

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa Cundinamarca, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. **ALIMENTOS EXONERACIÓN No. 202000326**

Revisada la demanda presentada en nombre de HÉCTOR JULIO GARCÍA SOTO, observa el Despacho que cumple los requisitos generales y especiales de ley, por tanto,

DISPONE

ADMITIR la demanda de **EXONERACIÓN DE PAGO DE ALIMENTOS** a la señora **ALBA ESMERALDA GAONA ROSAS**, pactados en la Escritura Pública 3171, otorgada el 30 de diciembre de 2016 ante la Notaría Única del Círculo de La Mesa Cundinamarca, promovida en nombre de **HÉCTOR JULIO GARCÍA SOTO**.

CORRER traslado de la misma y sus anexos a la demandada ALBA ESMERALDA GAONA ROSAS, para que en el término de diez (10) días y por intermedio de abogado, la conteste y presente las pruebas que pretenda hacer valer. (Artículo 391 C.G.P.).

ORDENAR que el demandante y su apoderado judicial cumplan las disposiciones a que se contrae el numeral 3 del artículo 291 del C.G.P., concordante Decreto 806 de 2020, para la notificación y traslado a la demandada.

RECONOCER personería al doctor ALFREDO REINTERÍA ROA como apoderado del señor HÉCTOR JULIO GARCÍA SOTO en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA CUND

La Mesa, 16 OCT. 2020
El Señor Secretario, por anotación
en Estado No 125


El Secretario